

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-124-2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y DE GESTIÓN DE INTERESES NÚM. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CIVIL Y SECTORES REGULADOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO.

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), hoy quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, debidamente integrado por el señor **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente, presidente; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica y de Cumplimiento, miembro; **José Alexander García de Peña**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Sarah Andrainet De Oleo Sosa**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro.

El señor **Juan Francisco Mendoza**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Víctor Livio Enmanuel Cedeño Brea, Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CII-CJU-2026000011, de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) y el numeral 1 del artículo 19 de la Ley núm. 47-25, del veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Antes de iniciar la reunión, el señor **Juan Francisco Mendoza Valdez** verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
2. La Ley núm. 47-05, de fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), sobre Contrataciones Públicas.
3. El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25.
4. La solicitud de compras núm. 007383, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), realizada por la División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación del asesor externo Carlos Salcedo.
5. La solicitud de compras núm. 007422, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), realizada por el División de Derecho Administrativo, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación de la asesoría legal eterna de AP Legal.

6. La solicitud de compras núm. 007731, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), realizada por el División de Derecho Administrativo, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación de la asesoría legal eterna de LEXLINKERS, S.R.L.
7. La solicitud de compra núm. 007383, 007422 y 007731, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año.
8. La certificación de apropiación presupuestaria núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período y años posteriores a la contratación.
9. El informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación del Dr. Carlos Salcedo Camacho, para la elaboración de anteproyecto de ley, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado y firmado por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero
10. Los términos de referencia del procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la contratación de servicio de redacción de anteproyecto de ley del Dr. Carlos Salcedo Camacho, elaborados por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.
11. El informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación de la asesoría legal externa de AP Legal Consulting, S.R.L., del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado y firmado por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.
12. Los términos de referencia del procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la contratación de servicios de asesoría legal externa de AP Legal Consulting, S.R.L., elaborados por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y

Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

13. El informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación de la asesoría legal externa de LEXLINKERS, S.R.L., del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado y firmado por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.
14. Los términos de referencia del procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la contratación de servicios de asesoría legal externa de LEXLINKERS, S.R.L., elaborados por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.
15. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), este Comité de Contrataciones Públicas recibió la solicitud de compras núm. 007383, realizada por la División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación del asesor externo Carlos Salcedo.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), este Comité de Contrataciones Públicas recibió la solicitud de compras núm. 007422, realizada por la División de Derecho Administrativo, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación de la asesoría legal eterna de AP Legal.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), este Comité de Contrataciones Públicas recibió la solicitud de compras núm. 007731, realizada por la División de Derecho Administrativo, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación de la asesoría legal eterna de LEXLINKERS, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), fue emitida la solicitud de compra núms. 007383, 007422 y 007731, por la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), fue emitida la certificación de apropiación presupuestaria núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, por la suma de **DOS MILLONES VEINTIDOS MIL**

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$2,022,988.15), mediante la cual se hace constar que, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período y años posteriores a la contratación.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año, establece que el procedimiento estará conformado por tres (3) lotes, de la siguiente manera. A saber:

Lote	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Contratación del Dr. Carlos Salcedo Camacho, para la elaboración de anteproyecto de ley: • Redacción normativa: elaboración integral del borrador del anteproyecto de ley en materia de acceso a la información patrimonial, estructurando los considerandos, articulados y disposiciones generales requeridas para su sometimiento; y, • Acompañamiento y discusión: participación presencial y/o virtual en sesiones de trabajo, vistas públicas y reuniones estratégicas a lo interno y externo de la entidad, incluyendo comisiones legislativas y grupos de interés, para la discusión, defensa técnica y levantamiento de retroalimentación sobre el anteproyecto de ley.	Serv	1
2	Contratación de los servicios legales de AP LEGAL CONSULTING, S.R.L., para la prestación de los siguientes servicios: i. Coordinación y desarrollo de estrategia jurídica frente al uso no autorizado del nombre, imagen y signos distintivos de la SB; ii. Revisión y comentarios al acto de alguacil de cese y desistimiento a ser notificado al señor Williams Medrano; iii. Asesoría jurídica sobre el alcance y protección de los signos distintivos y activos intangibles de la SB conforme a la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual; iv. Recomendaciones sobre medidas de advertencia y acciones de protección	Serv	1
3	Contratación de los servicios legales de LEXLINKERS, S.R.L., para la prestación de los siguientes servicios: i. Elaboración y presentación de opiniones jurídicas sobre asuntos de naturaleza administrativa e institucional; ii. Asistencia jurídica y consultoría legal en relación con procesos contenciosos administrativos y asuntos litigiosos de interés institucional; iii. Análisis de riesgos legales y regulatorios asociados a actuaciones y decisiones de interés institucional, así como la formulación de recomendaciones jurídicas; iv. Asistencia y asesoría legal especializadas sobre aspectos de Derecho Administrativo.	Serv	1

CONSIDERANDO: Que el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación del Dr. Carlos Salcedo Camacho, para la elaboración de anteproyecto de ley, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), expresa lo siguiente:

"El presente documento tiene como finalidad exponer las razones por las cuales la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de esta Superintendencia de Bancos, en el marco de su Plan Operativo Anual, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, el uso de la excepción por servicios de representación jurídica y de gestión de intereses para la contratación de un asesor legal experto. Dicha contratación tiene como propósito exclusivo brindar asistencia y acompañamiento en las siguientes iniciativas:

- 1. Redacción de una propuesta de modificación legislativa que comprenda la estandarización de los requisitos de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) sobre el acceso a la información financiera, en dos escenarios: a) Los fondos depositados en cuentas bancarias de personas fallecidas; y, b) el acceso a la información financiera sobre cuentas compartidas bajo el régimen de comunidad de bienes, un aspecto clave para garantizar la transparencia y proteger los derechos patrimoniales de los cónyuges y parejas en unión libre.*
- 2. La participación y acompañamiento en actividades de discusión, mesas técnicas y socialización del referido anteproyecto de ley con entidades gubernamentales, legislativas y grupos de trabajo."*

CONSIDERANDO: Que el referido informe concluye lo siguiente:

"La Superintendencia de Bancos es una entidad única en la República Dominicana altamente especializada en temas de gestión y supervisión bancaria, con procesos complejos que requieren de un conocimiento profundo. Por esta razón, la contratación no debe asignarse a proveedores seleccionados mediante proceso de selección ordinario, sino mediante mecanismos que garanticen la idoneidad técnica y profesional.

Dado que existe un contrato previo de prestación de servicios con el Dr. Carlos Salcedo Camacho, quien ya está familiarizado con la información y procedimientos propios de esta institución, se considera oportuno continuar con la contratación de sus servicios bajo el amparo de la Ley.

En este sentido, y conforme a las razones expuestas en este informe, la necesidad descrita se encuentra dentro de lo provisto en la Ley como un caso excepcional de contratación por especialidad técnica, fundamentada en conocimientos científicos y experiencia profesional, sin que ello implique violación alguna a las formalidades y plazos establecidos.

Por tanto, se somete a la consideración y autorización del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución la presente recomendación, en cumplimiento del Artículo 58, numeral 4 del reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

Reiteramos que el proveedor recomendado cumple con el perfil profesional más idóneo y apropiado para brindarlos servicios especializados requeridos, constituyendo un caso claro para la aplicación del régimen de excepciones previsto por su carácter técnico y especializado."

CONSIDERANDO: Que el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación de la asesoría legal externa de AP Legal Consulting, S.R.L., del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), establece lo siguiente:

"El presente documento busca establecer las razones por las cuales la Consultoría Jurídica y de Cumplimiento de esta Superintendencia de Bancos, como parte de su Plan Estratégico Institucional, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el uso de la excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, con el fin de contratar servicios de asesoría legal externa especializada de AP LEGAL CONSULTING, S.R.L.

Los servicios legales requeridos están orientados a brindar asistencia y acompañamiento en materia de propiedad intelectual, incluyendo consultas escritas sobre el uso no autorizado del nombre, imagen y signos distintivos de la Superintendencia de Bancos, revisión y comentarios a actos de alguacil de cese y desistimiento, opiniones legales y recomendaciones sobre la protección de signos distintivos y activos intangibles conforme a la normativa aplicable, así como contribuir en el diseño de estrategias jurídicas y procesales en los casos en que se ventilen aspectos de su competencia profesional y de aplicación."

CONSIDERANDO: Que el referido informe concluye lo siguiente:

"La contratación propuesta responde a una necesidad institucional, y se enmarca en las excepciones previstas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26. Se trata de un servicio jurídico altamente especializado, cuya complejidad técnica, carácter estratégico y nivel de confidencialidad justifican la utilización del procedimiento de excepción, en atención a la naturaleza de lo requerido y su impacto institucional.

El presente informe pericial justificativo y los estudios previos realizados evidencian que la contratación de AP LEGAL CONSULTING, S.R.L., la cual dentro de sus líderes se encuentra el Licdo. Jaime Ángeles, satisface los criterios de idoneidad, experiencia específica, independencia y capacidad técnica necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme al marco normativo vigente. En consecuencia, se concluye que el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses resulta legalmente procedente, técnicamente justificado y compatible con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, razonabilidad y valor por dinero que rigen la gestión pública, por lo que se recomienda su aprobación por parte del Comité de Compras y Contrataciones."

CONSIDERANDO: Que el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación de la asesoría legal externa de LEXLINKERS, S.R.L., del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), señala lo siguiente:

"El presente documento busca establecer las razones por las cuales la Consultoría Jurídica y de Cumplimiento de esta Superintendencia de Bancos, como parte de su Plan Estratégico Institucional, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el uso de la excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, con el fin de contratar servicios de asesoría legal externa especializada de LEXLINKERS, S.R.L.

Los servicios legales requeridos están orientados a brindar asistencia jurídica especializada a favor de la Superintendencia de Bancos, consistentes en la asistencia, asesoría y acompañamiento en materias de Derecho Administrativo, Derecho Civil y Regulatorio, mediante el análisis y elaboración de opiniones jurídicas especializadas y el acompañamiento en asuntos contenciosos administrativos y litigios con alta importancia institucional."

CONSIDERANDO: Que el referido informe concluye lo siguiente:

"La contratación propuesta responde a una necesidad institucional, y se enmarca en las excepciones previstas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26. Se trata de un servicio jurídico altamente especializado, cuya complejidad técnica, carácter estratégico y nivel de confidencialidad justifican la utilización del procedimiento de excepción, en atención a la naturaleza de lo requerido y su impacto institucional.

El presente informe pericial justificativo y los estudios previos realizados evidencian que la contratación de LEXLINKERS, S.R.L., la cual dentro de sus líderes se encuentra el Licdo. Manuel Fermín Cabral, satisface

los criterios de idoneidad, experiencia específica, independencia y capacidad técnica necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme al marco normativo vigente. En consecuencia, se concluye que el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses resulta legalmente procedente, técnicamente justificado y compatible con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, razonabilidad y valor por dinero que rigen la gestión pública, por lo que se recomienda su aprobación por parte del Comité de Compras y Contrataciones."

CONSIDERANDO: Que conforme a los estudios previos contenidos en los tres (3) informes periciales precedentemente citados, para cada uno de los lotes que conforman el procedimiento se ha identificado un único proveedor con la capacidad, titularidad o autorización para satisfacer el objeto contractual, configurándose la condición de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses prevista en el numeral 11 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 y en el artículo 166 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, correspondiendo a este Comité de Contrataciones Públicas aprobar el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en los informes de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, conforme al numeral 1 del artículo 161 del referido Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que se nos solicita la emisión del acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año.

CONSIDERANDO: En cumplimiento con el artículo 90 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26 sobre la identificación de los candidatos para fungir como peritos, este Comité de Contrataciones Públicas junto con el Departamento de Gestión Humana, han procedido a verificar el banco de peritos creado al efecto, escogiendo a los peritos contenidos en la parte decisoria del presente acto, por cumplir con el perfil necesario para la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Contrataciones Públicas, en virtud de las facultades que le confiere la Ley núm. 47-25 de contrataciones públicas, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones específicas del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año.

SEGUNDO: APROBAR el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación del Dr. Carlos Salcedo Camacho, para la elaboración de anteproyecto de ley, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado y firmado por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica

y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

TERCERO: APROBAR el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación de la asesoría legal externa de AP Legal Consulting, S.R.L., del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado y firmado por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

CUARTO: APROBAR el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por selección directa para la contratación de la asesoría legal externa de LEXLINKERS, S.R.L., del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), elaborado y firmado por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

QUINTO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año, con la nomenclatura número SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, en virtud del numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 y de los artículos 161 y 166 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26.

SEXTO: APROBAR los términos de referencia del procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la contratación de servicio de redacción de anteproyecto de ley del Dr. Carlos Salcedo Camacho, elaborados por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

SÉPTIMO: APROBAR los términos de referencia del procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la contratación de servicios de asesoría legal externa de AP Legal Consulting, S.R.L., elaborados por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

OCTAVO: APROBAR los términos de referencia del procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la contratación de servicios de asesoría legal externa de LEXLINKERS, S.R.L., elaborados por las señoras Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior de la División de Derecho Bancario del Departamento de Consultoría Jurídica

y Cumplimiento; Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior de la División de Derecho Administrativo del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento, y Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero.

NOVENO: DESIGNAR a los peritos que se indican a continuación, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses núm. SUPBANCO-CCC-PEJU-2026-0002, para la contratación de asesoría legal externa especializada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados para la Superintendencia de Bancos, por un período de un (1) año, a saber:

Lote	Objeto del lote	Perito Técnico	Perito Legal	Perito Administrativo
I	Contratación del Dr. Carlos Salcedo Camacho, para la elaboración de anteproyecto de ley.	Nathalie Sánchez Paredes, abogada senior del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento	Gabriela Beatriz Padilla Ortega, abogada junior del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento	Laura Micheli Castillo, analista del Departamento Administrativo y Financiero
II	Contratación de los servicios legales de AP LEGAL CONSULTING, S.R.L.			
III	Contratación de los servicios legales de LEXLINKERS, S.R.L.			

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 153 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.), hoy quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Juan Francisco Mendoza
Marcos Fernández Jiménez
Luz Marte Santana
José Alexander García de Peña
Sarah De Oleo

Gerente
Director Administrativo y Financiero
Consultora Jurídica y Cumplimiento
Director Planificación y Relaciones Interinstitucionales
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública